

RESOLUCIÓN N° 074 de 2022
(18 de noviembre)

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA
ORDENANZA No. 015 DE 2022. (08 DE NOVIEMBRE 2022).**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Constitución Política Colombiana, la Ley, el Reglamento Interno de la Asamblea del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 015 de 2022), en concordancia con las conferidas en el **Artículo 38°.** "**Funciones de la mesa directiva**", Numeral 5°. "*Decidir los asuntos que se susciten acerca de la aplicación e interpretación del reglamento interno*". y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPCA);

"ARTÍCULO 45. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". (Subraya y negrillas por fuera de texto).

Y de conformidad artículo 38° del Reglamento Interno de la Asamblea del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 015 de 2022):

Artículo 38°. "Funciones de la mesa directiva"



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

Numeral 5º. *"Decidir los asuntos que se susciten acerca de la aplicación e interpretación del reglamento interno".*

Es procedente, en cualquier tiempo, la corrección de los errores meramente formales que se hallen en los actos administrativos.

Que, en el Acto Administrativo, (**Ordenanza 015 de 2022**), "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS ACTUALIZACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", se incurrió en un error de digitación en el **Artículo 30º. "Desarrollo de las sesiones"**, al transcribir;

*"Las sesiones plenarias se realizarán en el recinto de la Asamblea, los días que establezca la mesa directiva en cabeza del presidente, a partir de la hora que sea convocada, **que en todo caso será entre 8:00 a.m. y las 12:00 p.m.**"* (Subraya y negrillas por fuera de texto).

Que, el horario descrito es incongruente con lo ordenado en la misma Ordenanza; **Artículo 30º Numeral 1. Convocatoria, Artículo 101** de la misma Ordenanza y por el **Artículo 97. Debates**, de la Ley 2200 de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Reglamento Interno, Ordenanza 015 de 2022 Artículo 30º. Desarrollo de las sesiones Numeral 1.

1. Convocatoria:

*"Se realizará de forma verbal por estrado en la fecha y hora que indique la mesa directiva en cabeza del presidente o por escrito en físico o mediante correo electrónico o cualquier medio magnético. Por escrito, **se hará 12 horas antes de la sesión convocada.** señalando: día, lugar y hora. Salvo en los casos de urgencia en que deba reunirse la plenaria o las comisiones permanentes. En tal caso la mesa directiva lo dispondrá por resolución, siempre garantizando la debida notificación de todos los(las) diputados(as)".* (Subraya y negrillas por fuera de texto).

Reglamento Interno, Ordenanza 015 de 2022 Artículo 101º.- Lapso entre cada debate:

Artículo 101º.- Lapso entre cada debate:

"Cada proyecto de ordenanza debe surtir dos debates, el segundo debate se podrá realizar a partir del día siguiente al primer debate realizado en comisión, el segundo debate se dará en plenaria". (Subraya y negrillas por fuera de texto).

Ley 2200 de 2022 Artículo 97. Debates.

"Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto". (Subraya y negrillas por fuera de texto).

Que, con todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario corregir el error formal advertido en el "**Artículo 30. Desarrollo de las sesiones**", "**Ordenanza 015 de 2022 del 08 de noviembre 2022**", (Reglamento Interno de la Asamblea del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), lo cual no modifica dicho Reglamento Interno, sino que lo ajusta a la misma Ordenanza y a la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CORREGIR el error formal en que se incurrió en el "**Artículo 30. Desarrollo de las sesiones**", de la "Ordenanza 015 de 2022 del 08 de noviembre 2022", por medio de la cual "**SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS ACTUALIZACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", en sentido de indicar que:

"Las sesiones plenarias se realizarán en el recinto de la Asamblea, los días que establezca la mesa directiva en cabeza del presidente, a partir de la hora que sea



ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

NIT. 800186268-7

convocada, que en todo caso será entre 8:00 a.m. y las 12:00 p.m.”.


No debe establecerse de la manera como quedo transcrita, sino de la siguiente manera:

“Las sesiones plenarias se realizarán en el recinto de la Asamblea, los días que establezca la mesa directiva en cabeza del presidente, a partir de la hora que sea convocada, que en todo caso será entre 8:00 a.m. y las 24 horas”.

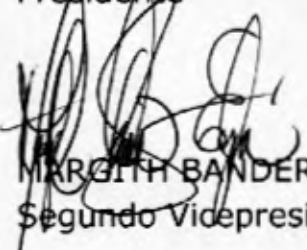
ARTICULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

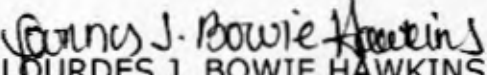
Dado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLY ROZO LOZANO
Presidente

ABDU ADNAN HANDAUS HANDAUS
Primer Vicepresidente


MARGITH BANDERA ESPITIA
Segundo Vicepresidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)